

Viernes, 14 de noviembre de 2025

## Sección III - Administración del Estado

### Subdelegaciones del Gobierno

#### Subdelegación del Gobierno en Cáceres

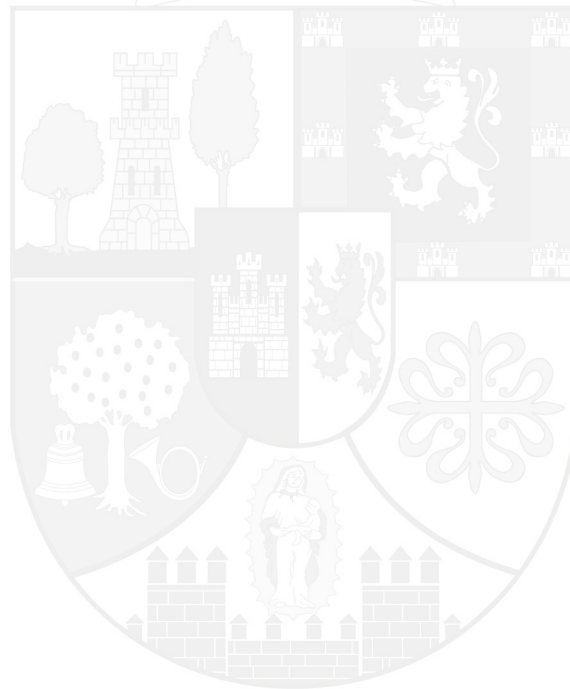
#### ANUNCIO. Resolución de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Se adjunta en ANEXO la resolución de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 21 de diciembre de 2025, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Cáceres, 12 de noviembre de 2025

José Luis Quintana Álvarez

DELEGADO DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA



Viernes, 14 de noviembre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
EXTREMADURA

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESPECTO AL HORARIO LABORAL DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2025, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

El Decreto de la Presidenta 8/2025, de 27 de octubre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 207, de 28 de octubre, procede a convocar elecciones a la Asamblea de Extremadura, en las provincias de Badajoz y Cáceres, que se celebrarán el próximo 21 de diciembre de 2025.

El Delegado del Gobierno en Extremadura, ostenta competencias respecto de los empleados públicos que prestan servicios en la Administración General del Estado en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, ha adoptado las siguientes disposiciones respecto del horario de trabajo del día 21 de diciembre de 2025 y los permisos retribuidos correspondientes a los empleados públicos que no disfruten en dicho día del descanso semanal.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**Primera.- Permisos retribuidos para los empleados públicos que el día de la votación no disfruten de su descanso semanal y participen como electores, artículo 13.1 y 2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.**

- a) No tendrán derecho a permiso retribuido: Los empleados públicos cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de votación, de 9:00 horas a 20:00 horas; o coincida en menos de dos horas.
- b) Permiso retribuido de dos horas: Para los empleados públicos cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación.
- c) Permiso retribuido de tres horas: Para los empleados públicos cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación.

1

CSV : GEN-71a2-a88e-ffa5-7bab-207f-160c-1f8a-f1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gov.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ | FECHA : 12/11/2025 09:51 | Sin acción específica



Viernes, 14 de noviembre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
EXTREMADURA

d) Permiso retribuido de cuatro horas: Para los empleados públicos cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de la votación.

**Segunda.- Permisos retribuidos para los empleados públicos que ejerciten el voto por correo, conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.**

Los empleados públicos que presten servicios lejos de su domicilio habitual, o se encuentren en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho a sufragio, el día de la votación; tendrán derecho a que se sustituya el permiso que les corresponda por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo, prevista en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso, que se disfrutará dentro del periodo fijado legalmente para el ejercicio del voto por correspondencia, se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, teniendo en cuenta los horarios de apertura de las Oficinas de Correos y su coincidencia con el horario de trabajo.

**Tercera.-** En todos los supuestos anteriores, cuando se trate de empleados públicos a tiempo parcial, que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en la misma proporción existente entre la jornada que estos desarrollen y la jornada habitual de los empleados a tiempo completo en la Administración para la que prestan servicios.

**Cuarta.-** Corresponderá a la Unidad de Personal la distribución del periodo en que los empleados públicos dispongan del permiso para acudir a votar, en función de la organización del trabajo.

**Quinta.- Permisos retribuidos para empleados públicos que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales; Interventores y Apoderados. Artículo 13.3 y 4 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril.**

a) Los Presidentes, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, si no disfrutaran en tal fecha del descanso semanal y, a una reducción de cinco horas de su jornada de trabajo del día inmediato posterior.

INFORME DE FIRMA, no asistye al documento original | C.S.V. : GEN-71a2-a88e-ffa5-7bab-207f-160c-1f8a-f1a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbF8yLcR>

2

CSV : GEN-71a2-a88e-ffa5-7bab-207f-160c-1f8a-f1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ | FECHA : 12/11/2025 09:51 | Sin acción específica



Viernes, 14 de noviembre de 2025



GOBIERNO DE ESPAÑA

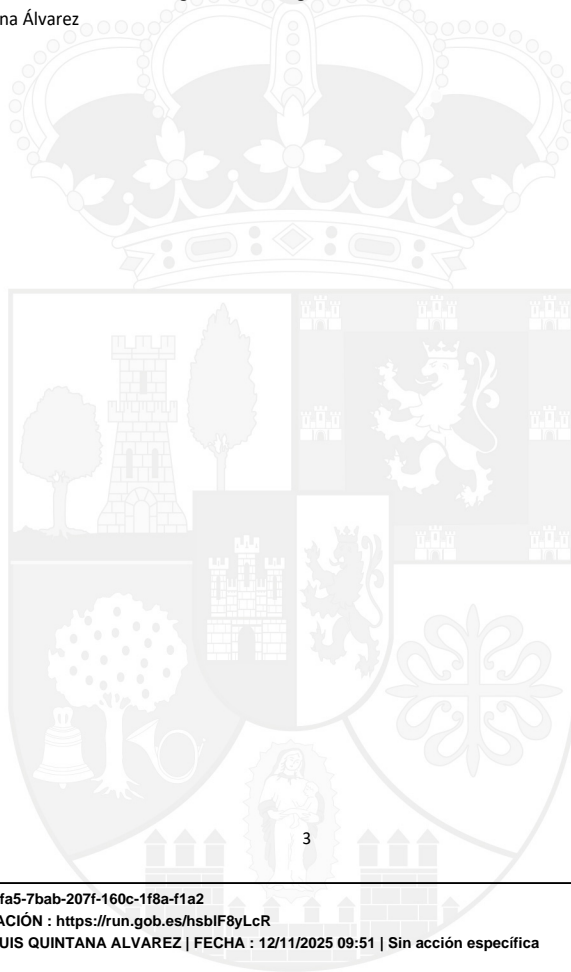
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
EXTREMADURA

- b) Los que acrediten su condición de Apoderados, tienen derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Si alguno de los empleados públicos, comprendidos en los apartados a) y b) anteriores, les correspondiera trabajar en el turno de noche de la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, a petición del interesado, se le cambiará el turno a fin de que pueda realizar un descanso adecuado la noche anterior al día de la votación.

Badajoz, a fecha de firma digital. - El Delegado del Gobierno en Extremadura, José Luis Quintana Álvarez

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-71a2-a88e-ffa5-7bab-207f-160c-1f8a-f1a2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



CSV : GEN-71a2-a88e-ffa5-7bab-207f-160c-1f8a-f1a2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ | FECHA : 12/11/2025 09:51 | Sin acción específica

